

La Secretaría General del Consejo Insular de Ibiza

CERTIFICA:

Que en la reunión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2024 del Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Ibiza, se ha aprobado la siguiente propuesta:

“(…)

12. Propuesta de la vicepresidenta segunda y consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio en relación a la aprobación de las ayudas para estudiantes de la isla de Ibiza para el año académico 2023-2024. Exp. 2024/00002173B

Habiéndose presentado una propuesta del tenor siguiente:

“El día 9 de febrero de 2024 se dispuso la incoación del expediente para la concesión de ayudas a estudiantes de la isla de Ibiza para el año académico 2023-2024 dirigidas a compensar a los estudiantes el coste económico que suponen tanto los estudios como el desplazamiento que en algunos casos están obligados a efectuar, ya que todavía no hay en la isla una oferta educativa suficientemente completa y amplia, y teniendo en cuenta que el hecho de la insularidad comporta un mayor coste para las personas que tienen que estudiar fuera de su lugar habitual de residencia.

Esta línea de ayudas a estudiantes para la isla de Ibiza para el año académico 2023-2024 se previó en el Presupuesto del Consejo Insular de Ibiza para 2024 (aprobación definitiva publicada en el BOIB núm. 176, de 30-12-23) y en el Plan estratégico de subvenciones del Consejo Insular de Ibiza (2023-2025) (aprobado por acuerdo del Consejo Ejecutivo en fecha 23 de enero de 2023 y publicado en el BOIB núm. 12, de 26-01-23), y está dotada con 700.000 € de la aplicación presupuestaria 3230 48100.

En este sentido con fecha 14 de febrero de 2024 se hizo la operación contable 2/2024000001127, por un importe de 700.000 €, de la partida presupuestaria 3230 48100 de los presupuestos vigentes, la cual dota a estas ayudas de crédito adecuado y suficiente.

De acuerdo con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003 y el artículo 39.7 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, el procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará por concurrir en el solicitante los requisitos para ser beneficiario, es decir, en régimen de concurrencia no competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, de objetividad, de transparencia, de igualdad y de no-discriminación. A los efectos de las bases de estas ayudas se entiende por *concurrencia no competitiva* que concurre en las personas solicitantes el hecho de cursar estudios objeto de estas ayudas, que cumplen los diferentes requisitos establecidos en estas bases y que no se fija una prelación con una puntuación, si no que todos aquellos que reúnen todos los requisitos se proponen como beneficiarios de las ayudas.

Los estudios objeto de estas ayudas tendrán que ser títulos oficiales y con validez en todo el Estado español, y se dividen en dos líneas:

A) Línea 1: Ayudas del Consejo Insular de Ibiza a estudiantes de la isla de Ibiza, año académico 2023-2024 (en adelante, L1 CIE), que tiene como objeto los estudios siguientes, distribuidos en las tres modalidades siguientes:

Modalidad A: Estudios oficiales presenciales o semipresenciales cursados fuera de la isla de Ibiza:

- a) Estudios universitarios de grado cursados en cualquier universidad de la Unión Europea (UE-27)
- b) Estudios de enseñanzas artísticas superiores (como estudios de música, de danza y arte dramático, de conservación y restauración de bienes culturales y de artes plásticas y diseño) cursados en cualquier país de la UE-27
- c) Ciclos formativos de grado medio o superior, cursados en centros de toda España, siempre y cuando no puedan cursarse en la isla de Ibiza o, cuando también se impartan en la isla, en el caso excepcional de que la persona solicitante no haya podido obtener plaza, lo que se tendrá que acreditar documentalmente y de manera fehaciente al Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio del Consejo Insular de Ibiza

Modalidad B: Estudios oficiales presenciales o semipresenciales cursados fuera de la isla de Ibiza:

- d) Estudios universitarios de máster cursados en cualquier universidad de la UE-27

Modalidad C: Estudios oficiales presenciales, semipresenciales o a distancia cursados en la isla de Ibiza:

- e) Estudios universitarios de grado y de máster cursados en cualquier universidad de la UE-27

B) Línea 2: Ayudas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de desplazamiento para los estudiantes de la isla de Ibiza, año académico 2023-2024 (en adelante, L2 CAIB):

Estudios universitarios, oficiales y presenciales, de grado o máster cursados en cualquier universidad de la UE-27 durante el año académico 2023-2024, siempre y cuando no se impartan en la sede de Ibiza de la Universitat de les Illes Balears (UIB) o si el estudiante no ha obtenido plaza en esta.

Estas ayudas estarán dotadas económicamente de la siguiente manera:

Línea 1: Ayudas del Consejo Insular de Ibiza a estudiantes de la isla de Ibiza, año académico 2023-2024

La cuantía total máxima de la L1 CIE de ayudas para estudiantes de la isla de Ibiza para el año académico 2023-2024 es de **700.000 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 3230 48100 de los presupuestos del ejercicio 2024, distribuidos de la siguiente manera entre las tres modalidades:

- a) **Modalidad A.** Estudios de grado universitario o enseñanzas artísticas superiores cursadas en cualquier universidad de la UE-27 fuera de la isla de Ibiza, o ciclos formativos de grado medio o superior cursados en centros de toda España, siempre y cuando no puedan cursarse en la isla de Ibiza, o cuando también se impartan en la isla, en el caso excepcional de que la persona solicitante no haya podido obtener plaza: 641.000 €. La cuantía individual máxima de esta ayuda es de 1.800 €.
- b) **Modalidad B.** Estudios de máster en cualquier universidad de la UE-27 fuera de la isla de Ibiza: 35.500 €. La cuantía individual máxima de esta ayuda es de 1.000 €.

- c) **Modalidad C.** Estudios universitarios de grado y de máster en cualquier universidad de la UE-27 en la isla de Ibiza: 23.500 €. La cuantía individual máxima de esta ayuda es de 350 €.

En el caso que la concesión de las ayudas de una modalidad no agote la cantidad que le está destinada, el sobrante del importe podrá incorporarse a la cantidad de otra modalidad de esta línea.

Línea 2: Ayudas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de desplazamiento para los estudiantes de la isla de Ibiza, año académico 2023-2024

El factor de insularidad del régimen especial de las Illes Balears (REIB), incluido por primera vez en los presupuestos generales del Estado para el 2022, ha financiado 23 nuevos proyectos en todas las islas con actuaciones enfocadas principalmente a la mejora de la gestión del ciclo del agua, las energías renovables, la construcción de vivienda pública o el fomento de la investigación y la innovación.

En el año 2023, la convocatoria de subvenciones de ayudas de desplazamiento para el curso 2022-2023 fue uno de los proyectos seleccionados con el objetivo de mejorar su financiación y poder llegar a más estudiantes, con ayudas de importe superior para compensar estos sobrecostes derivados del hecho insular. Esto permitió aumentar considerablemente el importe que los beneficiarios de estas ayudas recibieron de forma efectiva.

Para la convocatoria de este año, en el presupuesto de 2024, se ha incorporado crédito de esta financiación afectada al efecto de continuar con la mejora de las ayudas a los estudiantes que se tienen que desplazar fuera de su isla de residencia para la formación universitaria.

En el momento de aprobación de estas bases el Govern de les Illes Balears (CAIB) está tramitando un convenio de colaboración con el Consejo Insular de Ibiza en relación a una aportación de la CAIB al Consejo para ayudas de desplazamiento a estudiantes de la isla de Ibiza que cursen estudios universitarios de grado y máster en la Unión Europea (UE-27) durante el año académico 2023-2024, motivo por el que el Consejo Insular de Ibiza todavía no ha recibido a día de hoy ninguna dotación económica del Govern de les Illes Balears para aplicar a esta L2 CAIB de ayudas de desplazamiento para los estudiantes de la isla de Ibiza para el año académico 2023-2024.

En el caso que se apruebe y se firme el mencionado convenio de colaboración entre la CAIB y el Consejo y siempre y cuando la CAIB aporte al Consejo el importe que se prevé, la cuantía total máxima de esta L2 CAIB será de **356.061 €** (237.380 € del presupuesto de la CAIB + 118.681 € del Fondo de Insularidad). Por contra, si no llegara a firmarse el convenio de colaboración entre ambas corporaciones y el Consejo no recibiera la aportación económica de la CAIB, la cuantía total máxima de esta L2 CAIB será de **0 €**.

A partir de la dotación efectiva de esta L2 CAIB con la aportación proveniente de la CAIB, el órgano instructor de estas ayudas llevará a cabo los trámites oportunos para conceder, si procede, las ayudas correspondientes.

Asimismo, se establece que la cuantía individual máxima de esta ayuda es de 500 €.

Además, para ambas líneas se prevé que en el caso que la cuantía total máxima de cada modalidad de la L1 CIE o la cuantía total máxima que se establece para la L2 CAIB de estas ayudas no sea suficiente para cubrir el número de solicitudes con derecho a obtener la condición de beneficiario, se prorratearán los importes entre todas las solicitudes con derecho a obtener la condición de beneficiario.

En fecha 11 de abril de 2024 se emitieron el informe técnico favorable del Departamento de

Cultura, Educación y Patrimonio sobre cuestiones técnicas que afectan a estas ayudas (CSV 15250327765557530274) y el informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (CSV 15250327546442311773).

Asimismo, también en fecha 11 de abril de 2024 se emitió el informe jurídico favorable (CSV 15250327553444661120) sobre las Bases de las ayudas para estudiantes de la isla de Ibiza para el año académico 2023-2024, las cuales se proponen aprobar.

En fecha 12 de abril de 2024 se emitió el informe propuesta del jefe de Sección del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio (CSV 15250327653210532307), favorable a la aprobación de estas bases.

En fecha 18 de abril de 2024 se emitió una diligencia de corrección de errores detectados en las bases de estas ayudas y en el extracto (emitidos inicialmente en fecha 11 de abril de 2024), motivo por el que se emitió una nueva versión íntegra y corregida de estos dos documentos, también en fecha 18 de abril de 2024. Asimismo, en esta diligencia se hace constar que dado que estas correcciones no implican una alteración del fondo del contenido de las bases ni del extracto, se mantienen vigentes el informe técnico de aprobación de las ayudas, el informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el informe jurídico (los tres de fecha 11 de abril de 2024) y el informe propuesta de aprobación de las ayudas (de fecha 12 de abril de 2024).

Por otro lado, de conformidad con el Decreto de Presidencia núm. 2023000472, de fecha 28 de junio de 2023, de nombramiento de las personas miembros del Consejo Ejecutivo y de las vicepresidencias del Consejo Insular de Ibiza (BOIB núm. 88, de 29-06-23), en relación a las atribuciones de los consejeros ejecutivos establecidas en el artículo 33.2 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares (BOIB núm. 88, de 07-07-2022), corresponde a la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio la ordenación del procedimiento.

Respecto a la competencia para aprobar estas bases y la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1.m de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, corresponde al Consejo Ejecutivo "Aprobar las convocatorias de ayudas y subvenciones", y en cuanto a la resolución de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.k de la misma Ley, corresponde a la consejera ejecutiva "Resolver las convocatorias de ayudas y subvenciones".

En virtud de todo lo anterior, con carácter previo a la emisión del correspondiente informe de fiscalización previo, preceptivo y necesario de la Intervención de la Corporación, y para el caso que el mencionado informe sea favorable y de conformidad, elevo al Consejo Ejecutivo, de conformidad con el artículo 72.d del Reglamento Orgánico del Consejo Insular de Ibiza (publicado en el BOIB núm. 136, de 18-09-10; corrección en el BOIB núm. 148, de 14-10-10; modificación en el BOIB núm. 48, de 16-04-16) la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Aprobar, mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo, la convocatoria de las ayudas para estudiantes de la isla de Ibiza para el año académico 2023-2024, las bases (CSV 15250327307237364710) y su extracto (CSV 15250327503351063270), de conformidad con lo que establecen los artículos 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regulan la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas (BOE núm. 77, de 30-03-19).

2. Aprobar, mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo, la dotación económica de estas ayudas según se especifica a continuación:
 - a) Para la **línea 1: Ayudas del Consejo Insular de Ibiza a estudiantes de la isla de Ibiza, año académico 2023-2024**: 700.000 € de la aplicación presupuestaria 3230 48100 (RC núm. 2/2024000001127, de fecha 14 de febrero de 2024).
 - b) Para la **línea 2: Ayudas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de desplazamiento para los estudiantes de la isla de Ibiza, año académico 2023-2024: 356.061 €** (237.380 € del presupuesto de la CAIB + 118.681 € del Fondo de Insularidad) en el caso que se apruebe y se firme el convenio de colaboración entre la CAIB y el Consejo y siempre y cuando la CAIB aporte al Consejo el importe que se prevé, y de 0 € si no llegara a firmarse el convenio de colaboración entre ambas corporaciones y el Consejo no recibiera la aportación económica de la CAIB.
3. Publicar el acuerdo del Consejo Ejecutivo de aprobación de las bases reguladoras en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* (BOIB) y posteriormente remitir la convocatoria y el extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado al BOIB del extracto para su publicación, tal y como establece la normativa vigente de subvenciones. La eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación del extracto en el BOIB.
4. Expresar en la publicación del acuerdo del Consejo Ejecutivo que se dicte los recursos que se puedan interponer, en el sentido que este acto no agota la vía administrativa y en contra se puede interponer ante el Pleno del Consejo Insular de Ibiza el recurso de alzada previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su notificación, todo ello en virtud de lo que dispone el artículo 66.4 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares. El recurso tendrá que resolverse en el plazo de tres meses, transcurridos los cuales sin que se haya dictado resolución expresa se entenderá desestimado y quedará abierta la vía contencioso-administrativa.”

Y visto el informe de la Intervención de fiscalización previa plena, de conformidad de fecha 7 de mayo de 2024.

El Consejo Ejecutivo hace suya la propuesta, y la aprueba por unanimidad de los miembros presentes (6).

(...)”

Y para que así conste en el expediente, con la advertencia y reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo este certificado.

Visto bueno

Firmado electrónicamente:
presidente del Consejo Insular de Ibiza
Vicente Marí Torres
Ibiza, 09/05/2024

Firmado electrónicamente:
El secretario general,
Pedro Bueno Flores
Ibiza, 09/05/2024